



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCION HD

**VISTO:** el Expte. N° 2022-94063784, referenciado: Botmaker S.R.L, S/ pago factura noviembre 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente la firma BOTMAKER S.R.L. solicita el pago de facturación presentada en concepto de Contratación del Servicio de Uso de Plataforma Botmaker y Servicio de Chat Bot por WhatsApp de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de Noviembre de 2022 y por un Importe Total de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete Con 16/100 (\$1.599.177,16).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que mediante Resolución N°273/21 del Honorable Directorio se dispuso “*Adjudicar la Licitación Pública PROCESO COMPRAR N°133/2021 relativa a la Contratación del SERVICIO DE CHATBOT PARA WHATSAPP, destinado al CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE OSEP, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Resumen de Preadjudicación, a favor de la firma, montos y renglones conforme abajo se detallan; por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.857.660,00), aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Art.1° de la Resolución N°HD-2021-47-GDEMZA que oportunamente consignó “hasta el importe total de \$1.489.500,00”:*

OFERENTE: BOTMAKER S.R.L. Contratación del Servicio de CHAT BOT PARA WHATSAPP consistente en:

Renglón N°01:

Cargo por única vez..... \$ 254.100,00.-

Renglón N°02:

Canon Mensual.....\$ 130.000,00.-

Cantidad: .....12 meses.-

Cargo Total Contrato (12 meses).....\$ 1.800.000,00.-

Renglón N°03:

Canon Mensual.....\$ 3.630,00.-

Cantidad: .....12 meses.-

Cargo Total Contrato (12 meses).....\$ 43.560,00.-

Importe Total Adjudicado..... \$ 1.857.660,00.-

Vigencia de la Contratación: por el término de (12) meses y con opción a renovación por igual período a exclusivo criterio de OSEP.-

- que oportunamente se confeccionó la Orden de Suministro N°497/21, estableciéndose una vigencia *por el término de Doce (12) meses con opción a Renovación por doce (12) meses más*, quedando consignada como fecha de inicio el 01 de Junio de 2.021.-

- que las áreas técnicas supervisoras del cumplimiento de la prestación solicitaron la Renovación de los Renglones N°02 y N°03 pertenecientes al proceso de compra antes mencionado, señalando que si bien el vencimiento de la contratación operaba el día 31/05/2022; se tornaba necesario ejercer la opción de renovación en forma anticipada, debido a que la cantidad de mensajes estimada fue consumida en su totalidad el día 31/10/2021; destacando que la Orden de Suministro N°497/21 no sólo contemplaba un período de tiempo determinado sino también una cantidad de mensajes a consumir.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que consecuentemente por Resolución N°323/22 del H.D. se hizo uso de la opción de Renovación prevista bajo los siguientes términos: Art.1° *“Hacer uso de manera formal y expresa de la opción de renovación prevista en el Art. 1° de la Resolución N°273/21 del H.D. y Orden de Suministro N°497/21 que vincula jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con la firma BOTMAKER S.R.L.”*; Art.2° *“Aprobar en consecuencia la Renovación Contractual relativa a la Contratación del SERVICIO DE CHATBOT PARA WHATSAPP, destinado al CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA de la Obra Social de Empleados Públicos, conforme abajo se detalla y a favor de la empresa mencionada ut supra, a fin de cubrir las necesidades que al respecto demanda el Sector; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°133/20- Orden de Suministro N°497/21, por un importe Total anual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.603.560,00.-):*

PRESTADOR: BOTMAKER S.R.L.-

Contratación del Servicio de CHAT BOT PARA WHATSAPP consistente en:

Renglón N°02:

Contratación del Servicio por el uso de la plataforma Botmaker.

Importe Mensual Renovación.....\$ 130.000,00.-

Cantidad.....12 meses

Importe Total Renovación.....\$ 1.560.000,00.-

Renglón N°03:

Contratación del Servicio de Paquete por 5000 usuarios adicionales excedentes de la base de 10.000.

Importe Mensual Renovación.....\$ 3.630,00.-

Cantidad: .....12 meses.-

Importe Total Renovación.....\$ 43.560,00.-

Importe Total Renovación..... \$ 1.603.560,00.-

Vigencia de la Contratación: por el término de 12 (doce) meses a partir del 01 de Noviembre de 2021.

-que en ese estado se confeccionó la Orden de Suministro N°1269/22, la cual al mes de enero/2022 se encuentra consumida en su totalidad.

Que obra facturación conformada a favor de la firma BOTMAKER S.R.L. por un importe total de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete Con 16/100 (\$1.599.177,16).

Que rola informe de la Gerencia de TIC's y de la Dirección de Comunicaciones y Servicios manifestando *que la empresa aceptó dar continuidad a la prestación del servicio, satisfaciendo las demandas de la OSEP y que la misma se realizó bajo las mismas condiciones de la renovación contractual original*; solicitando por lo tanto se proceda al pago por reconocimiento de las facturas.

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta: *que por medio de la pieza EX-2022-4874224 se llevaron a cabo las Compras Directas COMPRAR N°50801-3217-CDI22 – fecha de apertura 07/07/22, N°50801- 3753-CDI22 – fecha de apertura 07/07/22, N°50801-3759-CDI22 – fecha de apertura 12/07/22. Estas compulsas que tenían como fin contratar el*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*servicio de referencia, fueron declaradas DESIERTAS ante la ausencia de oferentes; Posteriormente, se realizó una contratación del servicio a través del proceso de compra n° 50801-3801-CDI22. El mismo fue dejado sin efecto, mediante la Resolución N° 40/2023 del H.D. de Osep por no ajustarse a lo solicitado en pliegos. Atento a lo expuesto, en la pieza EX-2023-00480768 se llevó a cabo la Compra Directa COMPR.AR N°50801-0376-CDI23 y actualmente la misma se encuentra en la etapa de análisis de ofertas.*

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestiona la nueva Contratación que se tramita mediante EX-2023-00480768 *Compra Directa COMPR.AR N°50801-0376-CDI23*, la cual se encuentra en etapa de análisis de oferta;
- que la cantidad de mensajes estimada en la contratación original fue consumida en su totalidad, destacando que las Órdenes de Suministro vinculantes, no sólo contemplaban un período de tiempo determinado sino también una cantidad de mensajes a consumir.-
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los precios autorizados y vigentes aprobados mediante la Licitación Pública N°133/21, autorizada por Resolución N°273/21 del H.D.- Orden de Suministro N°497/21 y su Renovación tramitada por la Resolución N°323/22 del H.D. – Orden de Suministro N°1269/22;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.-
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:
  - Art.151°: *Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”.-*
  - Art. 151° - Dec.Acuerdo N°1.000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
6. *Dictamen legal sobre el gasto...”.-*  
- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:  
Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*  
j) *Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.-*

Que se agrega dictamen legal emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, concluyendo que teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las Áreas competentes y según las facultades conferidas por el Art. 40 inc. j) de la Carta Orgánica, el Honorable Directorio podrá, de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que las áreas competentes justifican el trámite de la nueva contratación, disponer el pago a la Firma *BOTMAKER S.R.L.*, por un monto sugerido a pagar de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete Con 16/100 (\$1.599.177,16), correspondiente a la Contratación del Servicio de Uso de Plataforma Botmaker y Servicio de Chat Bot por WhatsApp de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante al mes de Noviembre de 2022, tal como surge del informe confeccionado por el Departamento Auditoría de la DSA.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Dirección de Comunicaciones y Servicios y de la Gerencia de TIC`S de la Obra Social de Empleados Públicos, las cuales argumentaron que *“esta situación se produce por el incremento sustancial de la demanda del servicio debido a su buena aceptación por parte de los usuarios – tanto afiliados, prestadores y empleados y al aumento de servicios disponibles”.-*
- corresponde acceder al pago reclamado.-

**Por ello;** atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Uso de Plataforma Botmaker y Servicio de Chat Bot por WhatsApp de la Obra Social de Empleados Públicos, a favor de la firma



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

BOTMAKER S.R.L., según detalle que abajo se indica y brindado durante el mes de NOVIEMBRE de 2.022, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°133/21, autorizada por Resolución N°273/21 del H.D.- Orden de Suministro N°497/21 y su Renovación tramitada por la Resolución N°323/22 del H.D. – Orden de Suministro N°1269/22; conforme a control practicado por el Departamento Auditoría Interna de la D.S.A. y por un Importe Total de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete Con 16/100 (\$1.599.177,16).-

**PROVEEDOR: BOTMAKER S.R.L.**

Contratación del Servicio de Uso de Plataforma Botmaker y Servicio de Chat Bot por WhatsApp de la Obra Social de Empleados Públicos.-

MES NOVIEMBRE 2022..... \$ 1.599.177,16.-  
Importe Total Período: Noviembre/2022.....\$1.599.177,16.-

**ARTICULO 2°** - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151° Ley N°8706 Administración Financiera Provincial y Art.151° Decreto N°1000/15; Art.40° pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto del Ejercicio 2023.

**ARTICULO 3°** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTICULO 4°** - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 06 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23-02-2023.  
m.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** P / EE N°94063786-22, Pago Botmaker SRL

---

*Datos Generales*

N° de Expte: <b>94063786-EE-2022</b>	Asunto: <b>PAGOS</b>
--------------------------------------	----------------------